

SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA
Abogada Asuntos de Seguridad Social – Pensiones
Calle 29 No 30- 28 de Bucaramanga.
Email: mgs.abogados@gmail.com
Celular 315 8630994

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – REPARTO

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: DIANA MARIA GARCIA CACERES C.C.No 63.328.180

DEMANDADOS: Administradora de Fondos de Pensiones y cesantías PROTECCION S.A. Nit 800.138.188-1 , Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. Nit 800149496-2

Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES. Nit 900-366-004.

SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA, abogada en ejercicio, ciudadana mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No 63.338.872 de Bucaramanga, con tarjeta profesional No 80.952 del consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señora **DIANA MARIA GARCIA CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía No 63.328.180 de Bucaramanga, presento demanda **LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Nit 800.138.188-3**, representada legalmente por el señor Dr. JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A. Nit 800.149.496-2**, representada legalmente por el Dr. ALEJANDRO BEZANILLA MENA y **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES Nit 900-366-004**, representada legalmente por el Dr. JAIME DUSSAN. Con el fin de obtener la declaratoria de Ineficacia del traslado de régimen y afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad; y la declaratoria de validez de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida que hoy administra COLPENSIONES, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La señora DIANA MARIA GARCIA CACERES, nació 06 de diciembre de 1966, según consta en la cédula de ciudadanía que se adjunta a esta demanda.
2. El señora DIANA MARIA GARCIA CACERES, ingresa al sistema de seguridad social a través de afiliación realizada al Instituto de Seguros Sociales, hoy COLPENSIONES.
3. Mi poderdante realiza aportes al régimen de prima media con prestación definida en volumen igual a 346.7 semanas, según consta en el reporte de historia laboral expedido por la AFP PROTECCION S.A.
4. Mi poderdante suscribe formulario de afiliación y traslado de régimen ante la AFP COLFONDOS S.A., realizando aportes a partir de julio de 1999, al cual realiza aportes hasta febrero de 2003, en volumen de 188 semanas.
5. Mi representada en el momento de la afiliación, no recibe información completa sobre las características del régimen, condiciones y requisitos para acceder al portafolio de prestaciones que se le presentan.
6. Mi representada en el momento del traslado solo recibió información generalizada sobre la favorabilidad del traslado, respecto de la posibilidad de una mejor pensión.
7. Mi representada no fue informada de manera clara y específica acerca de las condiciones de la garantía de pensión mínima.
8. Mi representada formula solicitud de declaratoria de nulidad e ineficacia de la afiliación al régimen de ahorro individual ante la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantía COLFONDOS, radicada el 24 de mayo de 2023.
9. Mi representada formula solicitud de declaratoria de nulidad e ineficacia de la afiliación al régimen de ahorro individual ante la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A. radicada el 25 de mayo de 2023.
10. Mi representada formula solicitud de declaratoria de nulidad e ineficacia de la afiliación al régimen de ahorro individual ante COLPENSIONES, radicada el 06 de junio de 2023.

11. La AFP COLFONDOS, da respuesta a la solicitud de ineficacia señalando que el poder debe tener autenticación biométrica, sin definir el fondo de la solicitud.
12. La AFP PROTECCION S.A., da respuesta a la solicitud indicando que no es procedente, la declaratoria de ineficacia, por falta de competencia.
13. Colpensiones da respuesta a la solicitud señalando que no procede el traslado de régimen por cuando no se reúnen los requisitos para aceptar el mismo.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez, se declare la ineficacia de la afiliación realizada por DIANA MARIA GARCIA CACERES, identificado con c.c. No 63.328.180 a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS, por incumplimiento del deber de información conforme al literal b del artículo 13 de la ley 100 de 1993.

SEGUNDO: Solicito al señor Juez se declare la ineficacia de la afiliación realizada por DIANA MARIA GARCIA CACERES, a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A., por incumplimiento del deber de información conforme al literal 13 de la ley 100 de 1993.

TERCERO: Solicito al señor Juez se declare válida la afiliación realizada por la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES ante el Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, en consecuencia se ordene a Colpensiones registrar como afiliado al régimen de prima media con prestación definida a mi representada.

CUARTO: Conforme a las declaraciones anteriores solicito al señor Juez, se ordene a la Administradora de Fondos de Pensiones PROTECCION S.A., la devolución de los aportes de la totalidad de los aportes y sus rentabilidades a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

QUINTO: Conforme a las declaraciones anteriores solicito al señor Juez, se ordene a la Administradora de Fondos de Pensiones COLFONDOS S.A., la devolución de la totalidad de los aportes, los rendimientos y su rentabilidad a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

SEXTO: Condenar en costas a las demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 48 de la Constitución Política. La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

La seguridad social podrá ser prestada por entidades públicas y privadas, ...

Literal b del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 en consonancia con el artículo 11 del decreto 692 de 1994. La elección del Régimen Pensional debe ser libre y voluntaria.

Artículo 38 del decreto 692 de 1994. Preservación de la información. Las administradoras del sistema general de pensiones deberán mantener para cada afiliado un archivo donde conservará la información relacionada con su historia laboral, así como los demás documentos que señale la superintendencia bancaria. Esta información podrá estar almacenada en microfichas, discos de computador y otros sistemas que permitan reconstruir dicha información.

Artículo 1604 de código Civil. “ La prueba de la diligencia y cuidado incumbe al que ha debido emplearlo.

Artículo 12 del decreto 720 de 1994. Obligaciones de los promotores. Los promotores que empleen las sociedades administradora del sistema general de pensión deberán suministrar suficiente, amplia y oportuna información a los posibles afiliados al momento de la promoción de la afiliación, durante toda la vinculación y con ocasión de las prestaciones a las cuales tenga derecho el afiliado. Igualmente, respetarán la libertad de contratación de seguros de renta vitalicia por parte afiliado, según las disposiciones pertinentes.

Num 1, artículo 97 del decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 793 de 2003. Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de

los servicios que prestan información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivo, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas.

En tal sentido, no esta sujeta a reserva la información correspondiente a los activos y al patrimonio de las entidades vigiladas, sin perjuicio del deber de sigilo que estas tienen sobre la información recibida de sus clientes y usuarios.

Artículo 271 de la ley 100 de 1993, consecuencias del incumplimiento del deber de información.

RAZONES DE LA DEMANDA

1. LA SELECCIÓN DE REGIMEN DEBE SER LIBRE Y VOLUNTARIA.

Desde sus inicios el sistema de seguridad social ha garantizado el derecho a la libre elección de régimen, lo que conlleva de las Administradoras de pensiones el deber de información con transparencia.

Es aquí donde se evidencia una clara falla en el cumplimiento del deber de información por parte de la Administradora de Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A. respecto de la afiliación de la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES, quien estando afiliada al régimen administrado por el Instituto de Seguros Sociales hoy régimen de prima media con prestación definida, se ve avocada al traslado de régimen, suscribe el formulario de afiliación a la AFP COLFONDOS S.A., sin recibir información completa, sobre las características de Régimen de Ahorro Individual con solidaridad.

El carácter libre y voluntario de la afiliación, depende la información que suministre la administradora de Fondos de Pensiones al posible afiliado, pues dados los detalle técnicos y jurídicos de los regímenes pensionales, se requiere de un conocimiento calificado propias de las Administradoras de Fondos de Pensiones, el que debe transmitirse respecto del concepto, características y dimensiones de la decisión a tomar. Conocimiento que solo lo puede tener un experto en finanzas, para el caso la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. en un primer momento y en segundo la Administradora de Fondos de Pensiones PROTECCION S.A., en el momento

mismo en que la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES realiza afiliación a la AFP PROTECCION S.A.

Las administradoras de fondos de pensiones, son entidades financieras calificadas y acreditadas ante la superintendencia financiera y ante el Estado, como poseedoras de los capitales financieros para respaldar la prestaciones, con los conocimientos técnicos y herramientas financieras propias del objeto social y desarrollo propio de sus negocios, razón por la cual el legislador delega en ellas el deber de informar, como lo señala el artículo 48 de la Constitución Política, con transparencia e inspirada en los principios de prevalencia del intereses general y buena fe de quien prestar un servicio.

Las administradoras de Fondos de Pensiones y por ente la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. y la Administradora de Fondos de Pensiones y cesantías PROTECCION S.A. tenía la obligación de dar la información clara, veraz, comprensible y oportuna sobre las ventajas y desventajas del régimen de ahorro individual, información sobre las condiciones de acceso a la diferentes modalidades de pensión, requisitos para acceder al excedente libre disponibilidad y las características comparativas entre los dos regímenes, como único mecanismo de garantizar el derecho de libre escogencia de régimen.

En el momento en que la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES, suscribe el formulario de afiliación, carece de toda ilustración y documentación acerca del régimen de ahorro individual, así como del régimen de prima media con prestación definida al cual venia afiliada.

2.EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACION TRAE COMO CONSECUENCIA LA INEFICACIA DE LA AFILIACION ARTICULO 271 DE LA LEY 100 DE 1993.

El desarrollo jurídico y jurisprudencial del literal b del art 13 de la ley 100 de 1993, conduce con certeza a establecer que la consecuencia de la vulneración del derecho de información en el momento de la selección de régimen y el traslado del mismo es la ineficacia de la afiliación, así lo establece de manera clara y contundente el articulo 271 ibidem, con una clara y afortunada solución al problema cual es la de dar validez a la primera afiliación, la que se realizó

de manera válida al régimen que aseguraba a los trabajadores privados de manera obligatoria.

Es por ello que mi representada, durante el año 2019, cuando recibe asesoría acerca de cómo sería el reconocimiento de su pensión, se entera de las características y condiciones para acceder a la prestación de pensión de vejez en sus modalidades, características y condiciones de acceso y se percata en ningún momento fue completamente informada del ahorro necesario para pensionar, ni como se construía la cuenta de ahorro individual, pero sobre todo que no le fueron informadas las condiciones de la garantía de pensión mínima.

Se le indico que para acceder a la pensión debía que tendría una cuenta de ahorro individual donde la rentabilidad era bastante alta y en consecuencia tendrías una mejor pensión. Igualmente se le dijo que incluso podría pensionarse anticipadamente, sin indicarle las condiciones para acceder a ello.

Mi representada una vez entera de que la información recibida no había sido cierta, por haber sido incompleta, decide solicitar la declaratoria de ineficacia de la afiliación al RAIS ante la AFP COLFONDOS S.A. el día 25 de mayo de 2023, la cual fue atendida a través de correo electrónico, indicando que debería adjuntarse poder autenticado, desconociendo el poder allegado a la solicitud, sin resolver de fondo la solicitud.

El día 25 de mayo de 2023, radica solicitud de declaratoria de nulidad e ineficacia de la afiliación a Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A., la cual fue atendida indicando la falta de competencia atender la solicitud.

La señora DIANA MARIA GARCIA CACERES, al momento de la afiliación no contó con la información necesaria que garantizara su derecho a la libre selección de régimen y por tanto su afiliación al RAIS es ineficaz, es decir no ha nacido a la vida jurídica, no tiene efecto alguno y por tanto debe garantizar el derecho a la seguridad social, devolviendo las cosas a su estado anterior esto es retornando a la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES al régimen de prima media con prestación definida que administra COLPENSIONES.

Ahora, respecto de la afiliación a la AFP PROTECCION S.A. es necesario señalar que por tratarse de una ineficacia de la afiliación es insubsanable, así, pues toda actuación posterior que se realice dentro del ámbito jurídico de la

primera gozara de la misma suerte esto es ineficaz. Así lo han señalado reiteradas vez la sala laboral de la Honorable Corte suprema de Justicia en sentencia a saber CSJ-SL 12136 de 2014 refiriéndose así:

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito. [...] Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción. [...] Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

A este respecto la jurisprudencia de la Honorable Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha sido pacífica y reiterativa así lo refieren algunos apartes de la sentencia SL 1055 de 2 de marzo de 2022, radicado 87911, siendo M.P. Dr. Iván Mauricio Lenis Gómez, cuando refiere en las consideraciones de la misma lo siguiente:

“Pues bien, es menester recordar que la Corte ha precisado de manera pacífica y reiterada que desde que se implementó el Sistema Integral de Seguridad Social en pensiones, se estableció en cabeza de las AFP el deber de ilustrar a sus potenciales afiliados en forma clara, precisa y oportuna acerca de las características de cada uno de los dos regímenes pensionales, con el fin de que pudieran tomar decisiones informadas (CSJ: SL12136-2014, SL17595-2017, SL19447-2017, SL1452-2019, SL1688-2019, SL1689-2019, SL3464- 2019, SL4360-2019, SL2611-2020 y SL4806-2020). Asimismo, ha explicado que ese deber de información ha cobrado mayor exigencia con el paso de los años y para ello se han identificado tres periodos: el primero desde 1993 hasta 2009, el segundo desde de 2009 hasta 2014 y, el último, de 2014 en adelante. Así, para la fecha en la que el accionante se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad –6 de agosto de 1999-, la obligación de la AFP se enmarcaba en el primer periodo, según el cual debía entregar información suficiente y transparente que le permitiera elegir «libre y Radicación No 87911 SCLAJPT-10 V.00 15 voluntariamente» la opción que mejor se ajustara a sus intereses (CSJ: SL1452-2019, SL1688-2019 y SL1689-2019), conforme al literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en

concordancia con el artículo 97 numeral 1.º del Decreto 663 de 1993 -posteriormente modificado por el 23 de la Ley 795 de 2003-, lo cual implica la ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales.”

2. LA CARGA DE LA PRUEBA DEL DEBER DE INFORMACION SE ENCUENTRA EN CABEZA DE LAS DEMANDAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

Conforme la carga dinámica de la prueba, corresponde las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A. deberán demostrar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento del deber de información de tal manera que permitiera al potencial afiliado, tener los elementos de juicio necesarios para adoptar una decisión respecto de la selección de régimen conforme al lit b del art.13 de la ley 100 de 1993.

De conformidad con el artículo 38 del decreto 692 de 1994 y el artículo 12 del decreto 720 de 1994, las administradoras de fondos de pensiones tenían el deber de documentar e informar al afiliado y preservar la información suministrada a cada uno de ellos, la historia laboral y los demás documentos relacionados con el mismo.

Ahora tratándose de que las Administradoras de Fondos de Pensiones, son entidades sujetas a las normativas del estatuto financiero el numeral 1, del artículo 97 decreto 663 de 1993, los artículos 1604, 1512 y 1524 del código civil, siendo las llamadas a demostrar y aportar las pruebas que acrediten el cumplimiento del deber de información. Deber que se adjudica por ser la parte experta, especializada frente al un afiliado lego, dada la asimetría de las partes, son las AFP COLFONDOS y la AFP PROTECCION S.A. quienes deben ser diligentes y cuidadosas en el cumplimiento del deber de información y en tal medida deben probar el cumplimiento del mismo.

PRUEBAS

Respetuosamente, solicito al señor Juez, se sirva ordenar y practicar las siguientes pruebas, con las cuales se pretende demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollo el traslado de régimen.

DOCUMENTALES APORTADAS.

Solicito al Señor Juez, tener como pruebas documentales las siguientes:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES.
2. Reporte de historia laboral de Diana María García Cáceres, expedido por la AFP PROTECCION S.A.
3. Requerimiento a la Administradora de Fondos de Pensiones Colfondos S.A., solicitando la declaratoria de la nulidad o ineficacia del traslado de régimen, radicado el día 24 de mayo de 2023.
4. Requerimiento a la Administradora de fondos de pensiones y cesantías Protección S.A., solicitando la declaratoria de la nulidad o ineficacia del traslado de régimen, radicado el día 25 de mayo de 2023.
5. Requerimiento a COLPENSIONES, solicitando la declaratoria de la nulidad o ineficacia del traslado de régimen, radicado el día 6 de junio de 2023.
6. Respuesta dada por COLFONDOS a la solicitud de nulidad del traslado
7. Respuesta dada por la administradora de fondos de pensiones y cesantías Protección S.A. a la solicitud de nulidad del traslado.
8. Respuesta dada por COLPENSIONES a la solicitud de nulidad del traslado.

DOCUMENTALES EN PODER DE LAS DEMANDAS.

1. Solicito al Señor Juez, se sirva requerir a la demandada AFP COLFONDOS S.A. para que arrime a este proceso los soportes administrativos que obren en la carpeta y/o hoja de vida de la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES, que acrediten las circunstancias de tiempo modo y lugar de la afiliación.
2. Solicito al Señor Juez, se sirva requerir a la demandada AFP PROTECCION S.A. para que arrime a este proceso los soportes administrativos que obren en la carpeta y/o hoja de vida de la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES, que acrediten las circunstancias de tiempo modo y lugar de la afiliación.
3. Solicito al Señor Juez, se sirva requerir a la demandada COLPENSIONES. para que arrime a este proceso los soportes administrativos que obren

en la carpeta y/o hoja de vida de la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES, copia de la afiliación y reporte de historia laboral.

ANEXOS

Me permito anexar poder debidamente diligenciado y las documentales enunciadas en el acápite de pruebas.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, conforme a la artículo 8 de la ley 712 de 2001, en los procesos que sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

Las demandadas tienen su sede principal en la ciudades de Medellín y Bogotá, con sucursales en Bucaramanga.

Igualmente las reclamaciones administrativas de acción de nulidad fueron realizadas desde esta ciudad.

NOTIFICACIONES

Demandadas

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. con domicilio en la 67 No 7-94 de Bogotá, recibe notificaciones en el correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A. con domicilio en la calle 49 No 63-100 de Medellín, recibe notificaciones en el correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co

Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES. Con domicilio en la ciudad de Bucaramanga en la carrera 10 No 72-33 torre B piso 11 de Bogotá. D.C., recibe notificaciones en el email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Demandante.

A la apoderada de la demandante **DIANA MARIA GARCIA CACERES**, con domicilio en la carrera 39ª No 42-57 de Bucaramanga, recibe notificaciones en el correo electrónico : Dianamg6@hotmail.com

Dra. SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA, en la calle 29 No 30- 28 de Bucaramanga. Email: mgs.abogados@gmail.com

Cordialmente,



SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA
C.C.No 63.338.872 de Bucaramanga.
T.P. No 80.956 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sonia Judith Mendoza Góngora
Abogada Asuntos de Seguridad Social – Pensiones- Salud y Riesgos Laborales
Calle 29 No 30- 28 de Bucaramanga. Celular 315 8630994



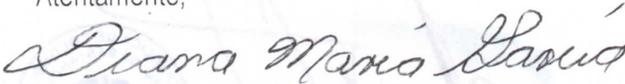
Señores
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E. S. D.

Ref: PODER.

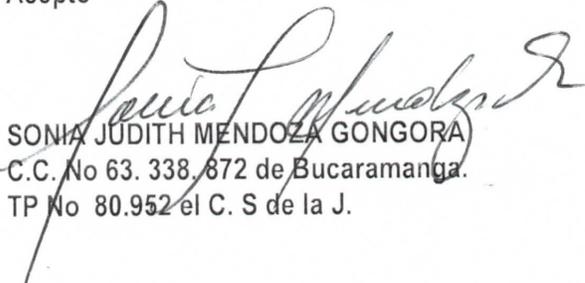
DIANA MARIA GARCIA CACERES, identificada con cédula de ciudadanía No 63.328.180 , mayor de edad, vecino y residente en la ciudad Bucaramanga, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la **Dra. SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA** identificada con c.c. No 63.338.872 de Bucaramanga, TP 80.952 del C S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante proceso **Ordinario de Primera Instancia** contra, la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIONS.A**, la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A.** y **Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones**, a fin de obtener la declaratoria de nulidad e ineficacia del traslado y afiliación al Régimen de Ahorro Individual por vicio del consentimiento e incumplimiento del deber de información y como consecuencia se ordene el retorno al régimen de prima media con prestación definida y se ordene las demandadas COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A. devolución de los aportes a COLPENSIONES.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, notificarse, interponer recursos, recibir y en general realizar las actividades necesarias para el ejercicio del mandato.

Atentamente,


DIANA MARIA GARCIA CACERES
C.C.No 63.328.180

Acepto


SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA
C.C. No 63. 338. 872 de Bucaramanga.
TP No 80.952 el C. S de la J.



RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El Presente documento fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga por:

Diana María
García Caceres

Identificado con 63828180

Quien además reconocio como suya la firma puesta en el mismo y acepto que el contenido de este es cierto, en constancia se suscribe la presente diligencia en Bucaramanga

U D SEP 2023

Diana María García

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO



[Faint signature and stamp at the bottom of the page]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

63.328.180

GARCIA CACERES

APELLIDOS

DIANA MARIA

NOMBRES

[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO: 06-DIC-1966

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

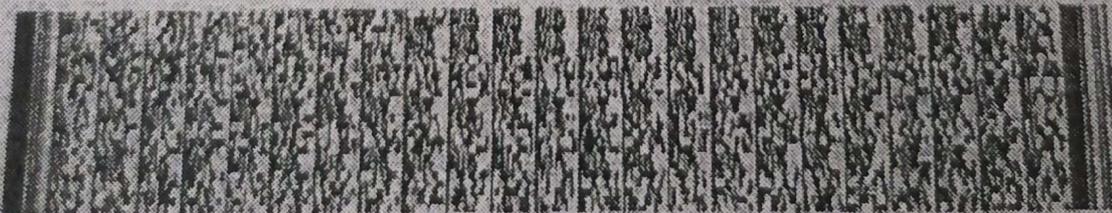
A+
G.S. RH

F
SEXO

10-MAY-1985 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2700100-00181275-F-0063328186-20080704

0013060872A 3

6936017359

Nombre del afiliado: **Diana Maria Garcia Caceres** | Identificación: **CC . 63328180**



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas

| SEMANAS OTRO RÉGIMEN ¹ | SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN | SEMANAS PROTECCIÓN | TOTAL SEMANAS COTIZADAS |
|---|---|--|--|
| 346.71 | 188.0 | 880.86 | 1415.57 |
| Valor de bono a 01/08/1999 \$4,452,298 Fecha Redención del Bono 06/12/2026 | Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta individual de Protección. | Saldo cuenta individual ² \$174,967,415 | Total semanas cotizadas en los últimos 3 años ³ 150.0 |

Total Semanas cotizadas: 1415.57



i Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Semanas aprobadas por ti: 0%



i Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 56



i Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.

2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.

3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1992/11 Última cotización: 2023/03

| 1992 | | | | | | |
|--|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| GARCIA HERNANDEZ JUAN DE J 13012000082 | | | | | | |
| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
| 1992/11 | \$150,270 | --- | 20 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1992/12 | \$150,270 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1993 | | | | | | |
| GARCIA HERNANDEZ JUAN DE J 13012000082 | | | | | | |
| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
| 1993/01 | \$150,270 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1993/02 | \$150,270 | --- | 28 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1993/03 | \$150,270 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1993/04 | \$150,270 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1993/05 | \$150,270 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1993/06 | \$150,270 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1993/07 | \$150,270 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1993/08 | \$150,270 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1993/09 | \$150,270 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1993/10 | \$150,270 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1993/11 | \$150,270 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1993/12 | \$150,270 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1994 | | | | | | |
| GARCIA HERNANDEZ JUAN DE J 13012000082 | | | | | | |
| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
| 1994/01 | \$200,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1994/02 | \$200,000 | --- | 28 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1994/03 | \$200,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1994/04 | \$200,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1994/05 | \$200,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1994/06 | \$200,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1994/07 | \$200,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1994/08 | \$200,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

Fecha de generación: 24/04/2023

| | | | | | | |
|---------|-----------|-----|----|--------------|------------------------|--------------------------|
| 1994/09 | \$200,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1994/10 | \$200,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1994/11 | \$200,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1994/12 | \$200,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

1995

GARCIA HERNANDEZ JUAN DE JESUS 55429427

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 1995/01 | \$250,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1995/02 | \$250,000 | --- | 28 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1995/03 | \$250,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1995/04 | \$250,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1995/05 | \$250,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1995/06 | \$250,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1995/07 | \$250,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1995/08 | \$250,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1995/09 | \$250,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1995/10 | \$250,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1995/11 | \$250,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1995/12 | \$250,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

1996

GARCIA HERNANDEZ JUAN DE JESUS 55429427

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 1996/01 | \$300,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1996/02 | \$300,000 | --- | 29 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1996/03 | \$300,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1996/04 | \$300,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1996/05 | \$300,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1996/06 | \$300,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1996/07 | \$300,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1996/08 | \$300,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1996/09 | \$300,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1996/10 | \$300,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1996/11 | \$300,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1996/12 | \$300,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

1997

GARCIA HERNANDEZ JUAN DE JESUS 55429427

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 1997/01 | \$400,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1997/02 | \$300,000 | --- | 28 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1997/03 | \$300,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1997/04 | \$350,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1997/05 | \$400,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1997/06 | \$400,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1997/07 | \$400,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1997/08 | \$400,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1997/09 | \$400,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1997/10 | \$400,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1997/11 | \$400,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1997/12 | \$400,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

1998

GARCIA HERNANDEZ JUAN DE JESUS 55429427

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 1998/01 | \$480,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1998/02 | \$480,000 | --- | 28 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1998/03 | \$480,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1998/04 | \$480,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1998/05 | \$480,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1998/06 | \$480,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1998/07 | \$480,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1998/08 | \$480,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1998/09 | \$480,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1998/10 | \$480,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1998/11 | \$480,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1998/12 | \$480,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

1999

GARCIA HERNANDEZ JUAN DE JESUS 55429427

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|-----|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|--------|---------|
|-----|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|--------|---------|

Fecha de generación: 24/04/2023

| | | | | | | |
|---------|-----------|-----|----|--------------|------------------------|--------------------------|
| 1999/01 | \$560,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1999/02 | \$560,000 | --- | 28 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1999/03 | \$560,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1999/04 | \$560,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1999/05 | \$560,000 | --- | 31 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1999/06 | \$560,000 | --- | 30 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1999/07 | \$560,000 | --- | 4 | Otro Régimen | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

GARCIA HERNANDEZ JUAN DE JESUS 5542942

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 1999/07 | \$560,000 | \$56,000 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1999/08 | \$560,000 | \$56,000 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1999/09 | \$560,000 | \$56,000 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1999/10 | \$560,000 | \$56,000 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1999/11 | \$560,000 | \$56,000 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 1999/12 | \$560,000 | \$56,000 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2000

GARCIA HERNANDEZ JUAN DE JESUS 5542942

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2000/01 | \$616,000 | \$61,600 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2000/02 | \$616,000 | \$61,600 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2000/03 | \$616,000 | \$61,630 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2000/04 | \$616,000 | \$61,630 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2000/05 | \$616,000 | \$61,630 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2000/06 | \$616,000 | \$61,630 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2000/07 | \$616,000 | \$61,630 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2000/08 | \$616,000 | \$61,630 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2000/09 | \$616,000 | \$61,630 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2000/10 | \$616,000 | \$61,630 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2000/11 | \$616,000 | \$61,630 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2000/12 | \$616,000 | \$61,630 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2001

GARCIA HERNANDEZ JUAN DE JESUS 5542942

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|-----|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|--------|---------|
|-----|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|--------|---------|

Fecha de generación: 24/04/2023

| | | | | | | |
|---------|-----------|----------|----|-----------|------------------------|--------------------------|
| 2001/01 | \$665,500 | \$64,873 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2001/02 | \$616,000 | \$61,630 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2001/03 | \$616,000 | \$61,630 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2001/04 | \$616,000 | \$61,630 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2001/05 | \$385,000 | \$38,518 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2001/06 | \$385,000 | \$38,518 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2001/07 | \$385,000 | \$38,518 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2001/08 | \$385,000 | \$38,518 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2001/09 | \$385,000 | \$38,518 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2001/10 | \$385,000 | \$38,518 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2001/11 | \$385,000 | \$38,518 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2001/12 | \$385,000 | \$38,519 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2002

GARCIA HERNANDEZ JUAN DE JESUS 5542942

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2002/01 | \$385,000 | \$38,519 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

ARROCERA SAN CRISTOBAL LTDA 800190360

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2002/02 | \$450,000 | \$44,963 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2002/03 | \$450,000 | \$44,963 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2002/03 | \$450,000 | \$44,962 | 30 | COLPENSIONES | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2002/04 | \$450,000 | \$44,963 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2002/05 | \$450,000 | \$44,963 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2002/06 | \$450,000 | \$44,963 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2002/07 | \$450,000 | \$44,963 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2002/08 | \$450,000 | \$44,963 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2002/09 | \$450,000 | \$44,963 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2002/10 | \$450,000 | \$44,963 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2002/11 | \$450,000 | \$44,963 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2002/12 | \$450,000 | \$44,963 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2003

ARROCERA SAN CRISTOBAL LTDA 800190360

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|-----|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|--------|---------|
|-----|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|--------|---------|

Fecha de generación: 24/04/2023

| | | | | | | |
|---------|-------------|-----------|----|------------|------------------------|--------------------------|
| 2003/01 | \$650,000 | \$64,808 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2003/02 | \$1,650,000 | \$164,964 | 30 | COLFONDOS | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2003/03 | \$1,650,000 | \$165,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2003/04 | \$1,650,000 | \$165,158 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2003/05 | \$1,650,000 | \$165,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2003/06 | \$1,650,000 | \$165,118 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2003/07 | \$1,650,000 | \$165,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2003/08 | \$1,650,000 | \$165,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2003/09 | \$1,650,000 | \$165,117 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2003/10 | \$1,650,000 | \$165,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2003/11 | \$1,650,000 | \$165,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2003/12 | \$1,650,000 | \$165,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2004

ARROCERA SAN CRISTOBAL LTDA 800190360

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2004/01 | \$1,780,000 | \$176,699 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2004/02 | \$1,780,000 | \$178,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2004/03 | \$1,780,000 | \$178,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2004/04 | \$1,780,000 | \$175,856 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2004/05 | \$1,780,000 | \$178,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2004/06 | \$1,780,000 | \$178,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2004/07 | \$1,780,000 | \$178,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2004/08 | \$1,780,000 | \$178,056 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2004/09 | \$1,780,000 | \$178,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2004/10 | \$1,780,000 | \$178,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2004/11 | \$1,780,000 | \$178,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2004/12 | \$1,780,000 | \$178,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2005

ARROCERA SAN CRISTOBAL LTDA 800190360

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2005/01 | \$1,780,000 | \$187,981 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2005/02 | \$1,780,000 | \$186,900 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2005/03 | \$1,780,000 | \$186,900 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2005/04 | \$1,780,000 | \$186,900 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

Fecha de generación: 24/04/2023

| | | | | | | |
|---------|-------------|-----------|----|------------|------------------------|--------------------------|
| 2005/05 | \$1,780,000 | \$186,900 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2005/06 | \$1,780,000 | \$186,900 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2005/07 | \$1,780,000 | \$186,900 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2005/08 | \$1,780,000 | \$186,900 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2005/09 | \$1,780,000 | \$186,950 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2005/10 | \$1,780,000 | \$187,051 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2005/11 | \$1,780,000 | \$187,834 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2008

ARROCERA JAPONESA HNOS LTDA 804014567

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2008/10 | \$1,600,000 | \$184,000 | 16 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2008/11 | \$3,000,000 | \$345,980 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2008/12 | \$3,000,000 | \$345,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2009

ARROCERA JAPONESA HNOS LTDA 804014567

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2009/01 | \$3,000,000 | \$347,561 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2009/02 | \$3,000,000 | \$345,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2009/03 | \$3,000,000 | \$345,055 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2009/04 | \$3,000,000 | \$345,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2009/05 | \$3,000,000 | \$345,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2009/06 | \$3,000,000 | \$345,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2009/07 | \$3,000,000 | \$345,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2009/08 | \$3,000,000 | \$345,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2009/09 | \$3,000,000 | \$345,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2009/10 | \$3,000,000 | \$345,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2009/11 | \$3,000,000 | \$346,927 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2009/12 | \$3,000,000 | \$345,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2010

ARROCERA JAPONESA HNOS LTDA 804014567

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2010/01 | \$4,000,000 | \$460,345 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2010/02 | \$4,000,000 | \$460,344 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

Fecha de generación: 24/04/2023

| | | | | | | |
|---------|-------------|-----------|----|------------|------------------------|--------------------------|
| 2010/03 | \$4,000,000 | \$461,316 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2010/04 | \$4,000,000 | \$460,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2010/05 | \$4,000,000 | \$460,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2010/06 | \$4,000,000 | \$460,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2010/07 | \$4,000,000 | \$463,868 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

ARROCES Y CEREALES DE LA COSTA S.A. 900146840

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2010/08 | \$4,000,000 | \$463,221 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2010/09 | \$4,000,000 | \$463,696 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2010/10 | \$4,000,000 | \$460,307 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2010/11 | \$4,000,000 | \$460,615 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2010/12 | \$4,000,000 | \$460,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2011

ARROCES Y CEREALES DE LA COSTA S.A. 900146840

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2011/01 | \$4,160,000 | \$479,095 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2011/02 | \$4,160,000 | \$479,444 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2011/03 | \$4,160,000 | \$480,349 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2011/04 | \$4,160,000 | \$479,958 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2011/05 | \$4,160,000 | \$478,400 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2011/06 | \$4,160,000 | \$479,623 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2011/07 | \$4,160,000 | \$480,030 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2011/08 | \$4,160,000 | \$478,400 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2011/09 | \$4,160,000 | \$478,400 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2011/10 | \$4,160,000 | \$479,667 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2011/11 | \$4,160,000 | \$478,400 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2011/12 | \$4,160,000 | \$480,998 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2012

ARROCES Y CEREALES DE LA COSTA S.A. 900146840

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2012/01 | \$1,000,000 | \$115,938 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

DIANA MARIA GARCIA CACERES 63328180

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|-----|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|--------|---------|
|-----|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|--------|---------|

Fecha de generación: 24/04/2023

| | | | | | | |
|---------|-----------|-----------|----|------------|------------------------|--------------------------|
| 2012/03 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2012/04 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2012/05 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2012/06 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2012/07 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2012/08 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2012/09 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2012/10 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2012/11 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2012/12 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2013

DIANA MARIA GARCIA CACERES 63328180

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2013/01 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2013/02 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2013/03 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2013/04 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2013/05 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2013/06 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2013/07 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2013/08 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2013/09 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2013/10 | \$903,750 | \$103,931 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2013/11 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2013/12 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2014

DIANA MARIA GARCIA CACERES 63328180

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2014/01 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2014/02 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2014/03 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2014/04 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2014/05 | \$900,625 | \$103,572 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2014/06 | \$900,625 | \$103,572 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

Fecha de generación: 24/04/2023

| | | | | | | |
|---------|-----------|-----------|----|------------|------------------------|--------------------------|
| 2014/07 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2014/08 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2014/09 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2014/10 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2014/11 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2014/12 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2015

DIANA MARIA GARCIA CACERES 63328180

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2015/01 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2015/02 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2015/03 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2015/04 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2015/05 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2015/06 | \$913,125 | \$105,009 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2015/07 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2015/08 | \$910,625 | \$104,723 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2015/09 | \$914,375 | \$105,153 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2015/10 | \$915,625 | \$105,297 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2015/11 | \$908,125 | \$104,434 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2015/12 | \$908,750 | \$104,507 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2016

DIANA MARIA GARCIA CACERES 63328180

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2016/01 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2016/02 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2016/03 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2016/04 | \$900,000 | \$103,500 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

ARROCES Y CEREALES DE LA COSTA S.A. 900146840

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2016/04 | \$1,067,000 | \$122,689 | 16 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2016/05 | \$2,000,000 | \$230,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2016/06 | \$2,000,000 | \$230,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

Fecha de generación: 24/04/2023

| | | | | | | |
|---------|-------------|-----------|----|------------|------------------------|--------------------------|
| 2016/07 | \$2,000,000 | \$230,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2016/08 | \$2,000,000 | \$230,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2016/09 | \$2,000,000 | \$230,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2016/10 | \$2,000,000 | \$230,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2016/11 | \$2,000,000 | \$230,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2016/12 | \$2,000,000 | \$230,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2017

ARROCES Y CEREALES DE LA COSTA S.A. 900146840

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2017/01 | \$3,140,000 | \$361,100 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2017/02 | \$3,140,000 | \$361,100 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2017/03 | \$3,140,000 | \$361,100 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2017/04 | \$3,140,000 | \$361,100 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2017/05 | \$3,140,000 | \$361,100 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2017/06 | \$3,140,000 | \$361,100 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2017/07 | \$3,140,000 | \$361,100 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2017/08 | \$3,140,000 | \$361,100 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2017/09 | \$3,140,000 | \$361,100 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2017/10 | \$3,140,000 | \$361,100 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2017/11 | \$3,140,000 | \$361,100 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2017/12 | \$3,140,000 | \$361,100 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2018

ARROCES Y CEREALES DE LA COSTA S.A. 900146840

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2018/01 | \$3,400,000 | \$391,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2018/02 | \$3,400,000 | \$391,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2018/03 | \$3,400,000 | \$391,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2018/04 | \$3,400,000 | \$391,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2018/05 | \$3,400,000 | \$391,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2018/06 | \$3,400,000 | \$391,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2018/07 | \$3,400,001 | \$391,079 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2018/08 | \$3,400,000 | \$391,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2018/09 | \$3,400,000 | \$391,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2018/10 | \$3,400,000 | \$391,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

Fecha de generación: 24/04/2023

| | | | | | | |
|---------|-------------|-----------|----|------------|------------------------|--------------------------|
| 2018/11 | \$3,400,000 | \$391,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2018/12 | \$3,400,000 | \$391,000 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

DIANA MARIA GARCIA CACERES 63328180

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2018/09 | \$781,250 | \$89,843 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2018/10 | \$781,250 | \$89,843 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2018/11 | \$781,250 | \$89,843 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2018/12 | \$781,250 | \$89,843 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2019

ARROCES Y CEREALES DE LA COSTA S.A. 900146840

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2019/01 | \$3,604,000 | \$414,508 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/02 | \$3,604,000 | \$414,508 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/03 | \$3,604,000 | \$414,508 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/04 | \$3,604,000 | \$414,508 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/05 | \$3,604,000 | \$414,508 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/06 | \$3,604,000 | \$414,508 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/07 | \$3,604,000 | \$414,508 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/08 | \$3,604,000 | \$414,508 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/09 | \$3,604,000 | \$414,508 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/10 | \$3,604,000 | \$414,508 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/11 | \$3,604,000 | \$414,508 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/12 | \$3,604,000 | \$414,508 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

DIANA MARIA GARCIA CACERES 63328180

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2019/01 | \$828,125 | \$95,235 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/02 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/03 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/04 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/05 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/06 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/07 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/08 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

Fecha de generación: 24/04/2023

| | | | | | | |
|---------|-------------|-----------|----|------------|------------------------|--------------------------|
| 2019/09 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/10 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/11 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2019/12 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2020

ARROCES Y CEREALES DE LA COSTA S.A. 900146840

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2020/01 | \$3,820,000 | \$439,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/02 | \$3,820,000 | \$439,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/03 | \$3,820,000 | \$439,724 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/04 | \$3,820,000 | \$439,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/05 | \$3,820,000 | \$439,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/06 | \$3,820,000 | \$439,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/07 | \$3,820,000 | \$439,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/08 | \$3,820,000 | \$439,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/09 | \$3,820,000 | \$439,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/10 | \$3,820,000 | \$439,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/11 | \$3,820,000 | \$439,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/12 | \$3,820,000 | \$439,379 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

DIANA MARIA GARCIA CACERES 63328180

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2020/01 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/02 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/03 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/04 | \$2,486,667 | --- | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/05 | \$2,486,667 | --- | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/06 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/07 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/08 | \$2,484,375 | \$285,703 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/09 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/10 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/11 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2020/12 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2021

Fecha de generación: 24/04/2023

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2021/01 | \$3,954,000 | \$454,757 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/02 | \$3,954,000 | \$454,757 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/03 | \$3,954,000 | \$454,757 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/04 | \$3,954,000 | \$454,757 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/05 | \$3,954,000 | \$454,757 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/06 | \$3,954,000 | \$454,757 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/07 | \$3,954,000 | \$454,757 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/08 | \$3,954,000 | \$454,757 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/09 | \$3,954,000 | \$454,757 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/10 | \$3,954,000 | \$454,757 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/11 | \$3,954,000 | \$454,757 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/12 | \$3,954,000 | \$454,757 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

DIANA MARIA GARCIA CACERES 63328180

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2021/01 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/02 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/03 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/04 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/05 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/06 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/07 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/08 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/09 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/10 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/11 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2021/12 | \$2,484,000 | \$285,707 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2022

ARROCES Y CEREALES DE LA COSTA S.A. 900146840

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2022/01 | \$4,231,000 | \$486,597 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/02 | \$4,231,000 | \$486,597 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/03 | \$4,231,000 | \$486,597 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

Fecha de generación: 24/04/2023

| | | | | | | |
|---------|-------------|-----------|----|------------|------------------------|--------------------------|
| 2022/04 | \$4,231,000 | \$486,597 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/05 | \$4,231,000 | \$486,597 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/06 | \$4,231,000 | \$486,597 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/07 | \$4,231,000 | \$486,597 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/08 | \$4,231,000 | \$486,597 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/09 | \$4,231,000 | \$486,597 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/10 | \$4,231,001 | \$486,676 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/11 | \$4,231,000 | \$486,597 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/12 | \$4,231,000 | \$486,597 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

DIANA MARIA GARCIA CACERES 63328180

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2022/01 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/02 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/03 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/04 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/05 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/06 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/07 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/08 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/09 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/10 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/11 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2022/12 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

2023

ARROCES Y CEREALES DE LA COSTA S.A. 900146840

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2023/01 | \$4,908,000 | \$564,436 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2023/02 | \$4,908,000 | \$564,436 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2023/03 | \$4,908,000 | \$564,436 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

DIANA MARIA GARCIA CACERES 63328180

| Mes | Ingreso base de cotización | Valor cotización obligatoria | Días cotizados | Origen de la información | Estado | Aprobar |
|---------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2023/01 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

Fecha de generación: 24/04/2023

| | | | | | | |
|---------|-------------|-----------|----|------------|------------------------|--------------------------|
| 2023/02 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |
| 2023/03 | \$3,020,000 | \$347,300 | 30 | PROTECCION | Necesita tu aprobación | <input type="checkbox"/> |

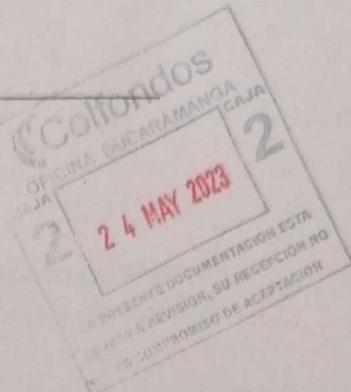


¡RECUERDA!

Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

copie

SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA
Abogada Asuntos de Seguridad Social- Pensiones
Calle 29 No 30-28 de Bucaramanga.
Email: mgs.abogados@gmail.com
Celular : 315 8630994



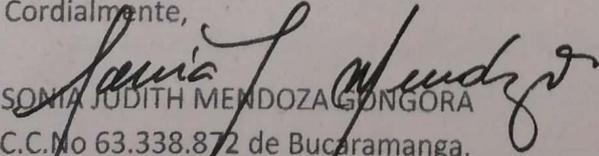
Bucaramanga,
Señores
COLFONDOS S.A.
E. S. D.

REF: Solicitud de ineficacia y/o nulidad del traslado de Régimen.
Asegurada. DIANA MARIA GARCIA CACERES C.C.No 63.328.180

SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES, identificada con C.C. No 63.328.180, presento solicitud de declaratoria de ineficacia y nulidad del traslado de régimen realizado por mi representada, en el momento de suscribir la afiliación a la AFP COLFONDOS.

La solicitud de ineficacia y nulidad del traslado, se realiza en razón a que mi representada en el momento previo al traslado de régimen no recibió información completa, clara, veraz y comprensible, sobre las condiciones del régimen de ahorro individual en cuanto a características del régimen, modalidades y condiciones de pensión, tiempos de permanencia y posibilidad de retorno al régimen, igualmente no se informó sobre las condiciones para acceder a la devolución de aportes y las condiciones para la redención de los bonos pensionales.

Por las anteriores razones solicito se sirva proceder a la declaratoria de ineficacia y nulidad de la afiliación y traslado de régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual y en consecuencia se devuelvan los aportes realizados a COLPENSIONES, como administradora del Régimen de Prima Media.

Cordialmente,

SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA
C.C.No 63.338.872 de Bucaramanga.
T.P/No 80.952 del Consejo Superior de la Judicatura.

Abogada Asuntos de Seguridad Social- Pensiones
Calle 29 No 30-28 de Bucaramanga.
Email: mgs.abogados@gmail.com
Celular : 315 8630994

copie

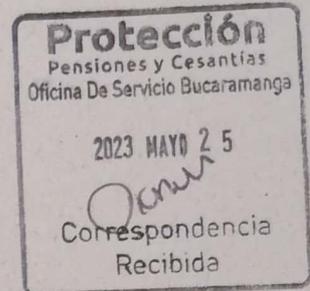
Bucaramanga,

Señores **PROTECCIÓN S.A**

COLFONDOS S.A.

E. S. D.

REF: Solicitud de ineficacia y/o nulidad del traslado de Régimen.
Asegurada. DIANA MARIA GARCIA CACERES C.C.No 63.328.180

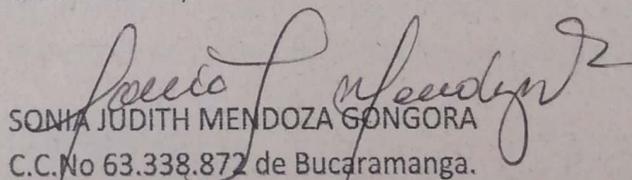


SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES, identificada con C.C. No 63.328.180, presento solicitud de declaratoria de ineficacia y nulidad de la afiliación realizado por mi representada, a esta AFP.

La solicitud de ineficacia y nulidad del traslado, se realiza en razón a que mi representada en el momento previo al traslado de régimen no recibió información completa, clara, veraz y comprensible, sobre las condiciones del régimen de ahorro individual en cuanto a características del régimen, modalidades y condiciones de pensión, tiempos de permanencia y posibilidad de retorno al régimen, igualmente no se informó sobre las condiciones para acceder a la devolución de aportes y las condiciones para la redención de los bonos pensionales.

Por las anteriores razones solicito se sirva proceder a la declaratoria de ineficacia y nulidad de la afiliación y traslado de régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual y en consecuencia se devuelvan los aportes realizados a COLPENSIONES, como administradora del Régimen de Prima Media.

Cordialmente,


SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA
C.C.No 63.338.872 de Bucaramanga.

T.P, No 80.952 del Consejo Superior de la Judicatura.

Email: mgs.abogados@gmail.com

SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA
Abogada Asuntos de Seguridad Social- Pensiones
Calle 29 No 30-28 de Bucaramanga.
Email: mgs.abogados@gmail.com
Celular : 315 8630994

COLPENSIONES - 2023_0819194
06/06/2023 09:20:38 AM
BUCARAMANGA
SANTANDER - BUCARAMANGA
PQRS
IMAGENES:6



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Bucaramanga,

Señores
COLPENSIONES
E. S. D.

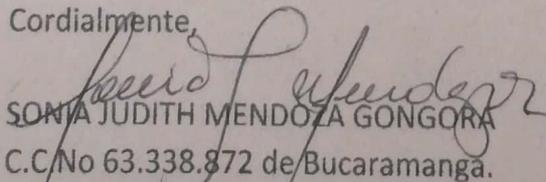
REF: Solicitud de ineficacia y/o nulidad del traslado de Régimen.
Asegurada. DIANA MARIA GARCIA CACERES C.C.No 63.328.180

SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES, identificada con C.C. No 63.328.180, presento solicitud de declaratoria de ineficacia y nulidad del traslado de régimen realizado por mi representada, en el momento de suscribir la afiliación a la AFP COLFONDOS.

La solicitud de ineficacia y nulidad del traslado, se realiza en razón a que mi representada en el momento previo al traslado de régimen no recibió información completa, clara, veraz y comprensible, sobre las condiciones del régimen de ahorro individual en cuanto a características del régimen, modalidades y condiciones de pensión, tiempos de permanencia y posibilidad de retorno al régimen, igualmente no se informó sobre las condiciones para acceder a la devolución de aportes y las condiciones para la redención de los bonos pensionales.

Por las anteriores razones solicito se sirva proceder a la declaratoria de ineficacia y nulidad de la afiliación y traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual y en consecuencia se proceda a aceptar el retorno de mi representada al régimen de prima media que hoy administra COLPENSIONES.

Cordialmente,


SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA
C.C.No 63.338.872 de Bucaramanga.

T.P. No 80.952 del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., 15 de junio de 2023

Señora:
SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA.
Apoderado.
mgs.abogados@gmail.com

Radicado: Derecho de Petición 230524-001256

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días radicada bajo consecutivo 230524-001256, le comunicamos lo siguiente:

Previa validación de la documentación aportada por usted anteriormente evidenciamos que el poder adjunto para el trámite de la afiliada / beneficiaria y/o reclamante:

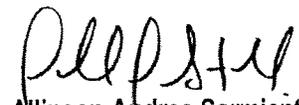
- Diana Maria García Cáceres identificada con cédula de ciudadanía 63328180

No cumple con los requisitos estipulados por nuestra administradora puesto que no tiene la correspondiente autenticación biométrica, ni copia de la tarjeta profesional y documento de identidad. Tenga en cuenta que, de ser un tercero, este documento debe ser original debidamente conferido y/o apostillado ante notario público o consulado, y debe contener todos los datos, referenciales, de contacto y firmas del apoderado y de quien la otorga autenticados, este documento puede tener máximo seis (6) meses de ser expedido antes de la radicación de la solicitud y adjuntar copia de la tarjeta profesional (si aplica) y copias de los documentos de identidad.

En virtud de lo anterior, lo (a) invitamos a tramitar la respectiva corrección a fin de realizar el registro correspondiente y de esta manera emitir respuesta a la dirección de correo electrónico y física registradas por usted.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,


Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: JPU– Servicio al Cliente

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@psabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Protección

Medellín, 08 de junio de 2023

Señor (a)
LUIS FORERO ALVAREZ
fasereu@hotmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

Hemos revisado cuidadosamente su caso **PET – 07096788** por medio del cual solicita como apoderado de la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES con cc 63328180 ineficacia o nulidad de traslado de régimen, para lo cual procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

Se quiere poner de presente que la asesoría brindada al momento de la afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias hoy administrado por Protección S.A., se realizaba con una explicación motivada que parte del caso concreto de quien se está afiliando. En consecuencia, se exponía con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha explicación se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan proyecciones mediante el Sistema de cálculos de mesadas comparativas.

Ahora bien, debe indicarse que nuestra Administradora y sus asesores cumplían con las obligaciones establecidas en el Decreto 720 de 1994, y su asesoría se dio con la exposición de motivos propia de su condición pensional y con base en la normatividad vigente para la época, explicación que no se extendió en ningún momento a un documento específico distinto de la consolidación de la voluntad que finalmente se plasmaba en el formulario de afiliación, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, voluntad precedida de la debida información que se brindó al momento de la afiliación.

Es preciso señalar para este caso, que previo a realizar cualquier tipo de afiliación a los fondos que administra Protección, ofrecemos siempre una asesoría acompañada de profesionalismo y transparencia, dadas las constantes capacitaciones que reciben nuestros ejecutivos comerciales, las cuales están orientadas a un estudio profundo del Sistema General de Pensiones y al marco legal que regula el mismo, buscando siempre la

Protección

satisfacción de nuestros clientes, generando tranquilidad y confianza en la afiliación.

Cabe indicar que la afiliación se efectuó con los principios de libertad de la Ley 100 dado que se hace constar que “(...) la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad se efectúa en forma libre y espontánea y sin presiones (...)” de conformidad con el Decreto 692 de 1994.

Por otro lado, las Leyes que regulan el Sistema General de Pensiones son públicas y Protección S.A. facilita el conocimiento de estas a través de los diferentes canales de servicio como página web, oficinas de servicio al cliente, línea de servicio y asesorías personalizadas, así nuestros clientes pueden tomar las mejores decisiones para su futuro pensional.

En lo que concierne con la asesoría de las ventajas o desventajas de permanecer en el Régimen de Prima Media o trasladarse al Régimen de Ahorro Individual al momento del traslado y la asesoría, es importante aclarar que la obligación de brindar este tipo de indicaciones rige a partir del 26 de diciembre de 2014 con la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015 es claro el deber legal de las AFP de poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado, igualmente la firma del formulario de afiliación es la constancia de que el futuro afiliado acepta lo expuesto en la asesoría realizada. Es por esto por lo que en el caso expuesto y teniendo en cuenta que el traslado se efectuó con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, Protección S.A no estaba obligada a dejar registro escrito de las proyecciones pensionales realizadas o de la información suministrada durante el proceso.

La afiliación se presume válida para todos los efectos legales y Protección S.A. no es la autoridad competente para determinar los vicios en el consentimiento que se manifiestan, ya que únicamente la justicia ordinaria es competente para desvirtuar la presunción de validez que reviste la afiliación realizada por la señora DIANA MARIA GARCIA CACERES, pues este procedimiento supone una declaración de la Justicia Penal para que deje sin efectos un documento amparado por la presunción de la legalidad.

Para el caso que nos ocupa, si se considera que existe alguna irregularidad en la afiliación a nuestro fondo, debe acercarse a la Fiscalía General de la Nación e instaurar una denuncia por falsedad. Esta institución, una vez realiza los estudios pertinentes, entrega al área jurídica de Protección un oficio, mediante el cual, emite su respuesta oficial de acuerdo con las evidencias encontradas en cada caso.

Protección

En este orden de ideas es pertinente aclarar que nos encontramos regidos por un marco normativo, el cual no nos permite realizar la anulación de una afiliación que cuenta con presunción legal de validez y mientras no exista un pronunciamiento de una autoridad competente que declare que la afiliación realizada es nula, nuestra Administradora no puede acceder a sus pretensiones, continuando a la fecha afiliado y con los aportes en la Administradora actual.

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Recuerda que desde nuestra página web www.proteccion.com puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarse sobre nuestros productos y servicios.

Asimismo, le recordamos que todos los canales de servicio están a su disposición; puede comunicarse con el Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en Bogotá (601) 744 44 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 – Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Cordialmente,

Valentina Aguirre Jimenez
Equipo Atención de PQR
Protección S.A.

Bogotá D.C., 6 de junio de 2023

Señor (a)
SONIA JUDITH MENDOZA GONGORA
CALLE 29 # 30 - 28
Bucaramanga, Santander

Referencia: Radicado No. 2023_8819194 del 6 de junio de 2023
Ciudadano: DIANA MARIA GARCIA CACERES
Identificación: Cédula de ciudadanía 63328180
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: “Solicitud de ineficacia y/o nulidad del traslado de régimen (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

²Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

No. de Radicado, BZ2023_8867393-1552767

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde

⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2023_8867393-1552767
cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Luz Adriana Loaiza Sandoval
Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Mariluz Prieto Neira – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciანი.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL-ES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | |
|-----------------|---|--------------------|
| Primer Renglon | Alejandro Bezanilla Mena | P.P. No. F13911312 |
| Segundo Renglon | Cristian Fernando Rodriguez Allendes | P.P. No. F35886335 |
| Tercer Renglon | Leonor Montoya Alvarez | C.C. No. 41472374 |
| Cuarto Renglon | Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve | P.P. No. F25594345 |
| Quinto Renglon | Pablo Vicente González Figari | P.P. No. P16804583 |
| Sexto Renglon | Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez | C.C. No. 79469076 |
| Septimo Renglon | David Legher Aguilar | C.C. No. 98546433 |
| Octavo Renglon | Manuel Francisco Obregon Trillos | C.C. No. 79151183 |
| Noveno Renglon | Martha Elisa Lasprilla Michaelis | C.C. No. 41536892 |
| Decimo Renglon | Luis Ricardo Avila Pinto | C.C. No. 79152010 |

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|--------------------------------|--------------------|
| Primer Renglon | Cristian Costabal Gonzalez | P.P. No. P05224266 |
| Segundo Renglon | Felipe Antonio Imbarack Charad | P.P. No. F28463105 |
| Tercer Renglon | SIN DESIGNACION | ***** |
| Cuarto Renglon | Jose Miguel Luis Valdes Lira | P.P. No. F18271222 |
| Quinto Renglon | David Ariel Gallagher Blamberg | P.P. No. F16533483 |
| Sexto Renglon | Dario Laguado Giraldo | C.C. No. 80083899 |
| Septimo Renglon | Sebastian Diego Yukelson | P.P. No. AAF006583 |
| Octavo Renglon | Rene Armando Orjuela Bernal | C.C. No. 19306034 |
| Noveno Renglon | Juliana Osorio Aguel | C.C. No. 52797812 |
| Decimo Renglon | Adriana Patricia Gomez Barajas | C.C. No. 52413419 |

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|----------------------------------|-------------------|
| Octavo Renglon | Manuel Francisco Obregon Trillos | C.C. No. 79151183 |

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------------------|-------------------|
| Octavo Renglon | Rene Armando Orjuela Bernal | C.C. No. 19306034 |

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|------------------------|-------------------|
| Tercer Renglon | Leonor Montoya Alvarez | C.C. No. 41472374 |

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|---|--------------------|
| Primer Renglon | Alejandro Bezanilla Mena | P.P. No. F13911312 |
| Cuarto Renglon | Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve | P.P. No. F25594345 |
| Quinto Renglon | Pablo Vicente González Figari | P.P. No. P16804583 |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 79469076
Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|--------------------------------|--------------------|
| Primer Renglon | Cristian Costabal Gonzalez | P.P. No. P05224266 |
| Segundo Renglon | Felipe Antonio Imbarack Charad | P.P. No. F28463105 |
| Cuarto Renglon | Jose Miguel Luis Valdes Lira | P.P. No. F18271222 |
| Quinto Renglon | David Ariel Gallagher Blamberg | P.P. No. F16533483 |
| Septimo Renglon | Sebastian Diego Yukelson | P.P. No. AAF006583 |

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------|-----------------------|-------------------|
| Sexto Renglon | Dario Laguado Giraldo | C.C. No. 80083899 |

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon SIN DESIGNACION *****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|--------------------------|-------------------|
| Decimo Renglon | Luis Ricardo Avila Pinto | C.C. No. 79152010 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|--------------------------------|-------------------|
| Decimo Renglon | Adriana Patricia Gomez Barajas | C.C. No. 52413419 |

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|----------------------------------|-------------------|
| Noveno Renglon | Martha Elisa Lasprilla Michaelis | C.C. No. 41536892 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|----------------------|-------------------|
| Noveno Renglon | Juliana Osorio Aguel | C.C. No. 52797812 |

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Cristian Fernando P.P. No. F35886335
Rodriguez Allendes

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------------|----------------------|-------------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | DELOITTE & S.A.S. | TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4 |

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------|------------------------------|--|
| Revisor Fiscal Principal | Alejandro Perdomo Cordoba | C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T |

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------|-------------------------|--|
| Revisor Fiscal Suplente | John Jaime Mora Hurtado | C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t |

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-

representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-

representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

-
inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-

recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-
constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-

Constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-
constitucional, Consejo Superior de la
Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: . El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibaguè T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-
o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-
de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-
de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail

Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

De la terminación del

mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativaslante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar- Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los - que haga parte COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el - apoderado

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -

o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-

del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte- constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martín. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-

"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS",

quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General) 2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante, 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -

representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -
inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53**

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | FECHA Y NO. DE INSCRIPCION |
|----------|------------|---|----------------------------|
| 03 | 27-X-1.994 | CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE | 3---XI-1.994 NO.468993 |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | | | |
|--------|--------------|-------------------|-------------|------------|
| 2.363 | 7-XI-1991 | 16 STA FE DE BTA | 26- XI-1991 | 346961 |
| 370 | 27-II-1992 | 16 STA FE DE BTA | 23- VI-1992 | 369253 |
| 2.774 | 10-XII-1992 | 16 STA FE DE BTA | 4- I-1993 | 391357 |
| 11.155 | 6-XII-1993 | 29 STA FE DE BTA | 15-XII-1993 | 430800 |
| 02 | 6-IV -1994 | SANTIAGO DE CHILE | 20-IV -1994 | 444720 |
| 11.155 | 6-XII-1993 | 29 STA FE DE BTA | 7-VII-1994 | 454032 |
| 02 | 6-IV -1994 | SANTIAGO DE CHILE | 7-VII-1994 | 454032 |
| 4.235 | 12-VII-1995 | 37 STAFE BTA | 14-VII-1995 | 500629 |
| 6.582 | 30- X-1995 | 37 STAFE BTA | 3-XI-1995 | NO.514.944 |
| 7.745 | 21-XII- 1995 | 37 STAFE BTA | 28-XII-1995 | NO.521580 |
| 1.995 | 22-IV - 1996 | 37 STAFE BTA | 17-V -1996 | NO.538338 |
| 6.106 | 30- X-1996 | 37 STAFE BTA | 12- XI-1996 | NO.561556 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. | 00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. | 00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. | 00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. | 00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. | 00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. | 00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. | 00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. | 00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0003963 del 21 de julio | 01003014 del 26 de julio de |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|--|---|
| de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. | 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. | 01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. | 01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. | 01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. | 01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 3376 del 20 de noviembre | 01784963 del 28 de noviembre |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|---|
| Matrícula No.: | 00611832 |
| Fecha de matrícula: | 30 de agosto de 1994 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | COLFONDOS CALLE 53 |
| Matrícula No.: | 00753937 |
| Fecha de matrícula: | 19 de diciembre de 1996 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 53 # 13 - 40 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | COLFONDOS FLORESTA |
| Matrícula No.: | 01043551 |
| Fecha de matrícula: | 4 de octubre de 2000 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc Cafam Floresta |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53
Recibo No. AB23216628
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2023 Hora: 15:24:53

Recibo No. AB23216628

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23216628B368A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO